

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b> <b>NIT.800.175.516-1</b> <b>Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal.</b> <b>Cod. DANE 176147001861</b>	<b>PÁGINA [ 1 de 5 ]</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>DIDIE.250.2.46.01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION 1</b> <b>Fecha Elaboración</b> <b>08/04/2011</b>

**RECTORÍA**  
**Resolución No. 28**  
**(NOVIEMBRE 3 DE 2011)**

"Por la cual se establece el Reglamento de uso de las salas de informática de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo"

El Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, en uso de sus atribuciones estatutarias,

**RESUELVE :**

**ARTICULO ÚNICO.** Establecer el Reglamento de uso de las salas de informática de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo así:

**Capítulo I. Usuarios y servicios de las salas de informática**

**Artículo 1.** Se consideran salas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

**Artículo 2.** Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las salas de Informática a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la IE se encuentre vigente; y d) usuarios de las salas diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.). Los usuarios tipo (c) deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso de las salas de Informática.

**Artículo 3.** La institución ofrecerá a los usuarios de las salas de informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

**Artículo 4.** La administración de los recursos de las salas de informática es responsabilidad del docente de informática de la respectiva jornada académica de la Institución Educativa. Las salas de informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del docente de informática, o de un docente de área.

**Artículo 5.** La utilización por parte de los usuarios de las salas de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b> NIT.800.175.516-1 Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal. Cod. DANE 176147001861	<b>PÁGINA [ 2 de 5 ]</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> DIDIE.250.2.46.01
	<b>VERSION 1</b>	<b>Fecha Elaboración</b> 08/04/2011

## Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las salas de informática

**Artículo 6.** Los usuarios de los recursos de las salas de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

**Artículo 7.** El uso de las salas de informática y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las salas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

**Artículo 8.** La utilización de los recursos de las salas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.

**Artículo 9.** En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al docente de informática encargado para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

## Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

**Artículo 10.** Son deberes de los usuarios:

1. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento la sala de Informática sin dar aviso previo al encargado.
2. En caso de requerir algún software especial, el docente debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos de la sala de informática se requiere.
3. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las salas de informática.
4. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
5. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las salas de Informática.
6. No fumar ni consumir alimentos y/o bebidas al interior de las salas de Informática.
7. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las salas de informática.
8. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieran salir de la sala durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
9. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b> <b>NIT.800.175.516-1</b> <b>Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal.</b> <b>Cod. DANE 176147001861</b>	<b>PÁGINA [ 3 de 5 ]</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>DIDIE.250.2.46.01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION 1</b> <b>Fecha Elaboración</b> <b>08/04/2011</b>

10. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
11. Para el almacenamiento de la información y conservación de la misma, los usuarios deben hacerlo en dispositivos externos como memorias USB.
12. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las salas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
13. No arrojar basuras al piso.
14. En caso de tormenta eléctrica, se deben apagar los equipos y colocar en posición de apagado los respectivos breaker que controlan el suministro de energía a los equipos.

**Artículo 11.** Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo de la sala de informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.

#### **Capítulo IV. Préstamo de Equipos**

**Artículo 12.** Los equipos de informática sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse a un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

**Artículo 13.** El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

#### **Capítulo V. Causales de Sanción**

**Artículo 14.** Son causa de sanción las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos de las salas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las salas de informática para fines no académicos.
3. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
4. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las salas de Informática descritas en el Capítulo Dos del presente reglamento.
5. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo Diez del presente reglamento.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b> <b>NIT.800.175.516-1</b> <b>Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal.</b> <b>Cod. DANE 176147001861</b>	<b>PÁGINA [ 4 de 5 ]</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>DIDIE.250.2.46.01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION 1</b> <b>Fecha Elaboración</b> <b>08/04/2011</b>

6. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las salas de Informática.
7. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las salas de informática.
8. Abrir o destapar las carcchas de los equipos, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
9. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
10. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
11. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
12. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
13. Maltrato deliberado a los recursos de las salas de Informática.
14. Modificar la configuración de los computadores.
15. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.
16. El envío, consulta o intercambio de material ofensivo, difamatorio o cualquier forma de información que atente contra la dignidad de las personas.
17. Permanecer en las salas de informática sin estar trabajando, ó formar corrillos que perturben a los demás usuarios.
18. Usar radios, grabadoras y otros equipos que interfieran en el trabajo de los demás usuarios.

#### **Capítulo VI. Sanciones**

**Artículo 15.** La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo Catorce del presente reglamento, las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado de la sala de informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Amonestación escrita. La harán los Coordinadores Académicos o de Disciplina mediante comunicación escrita, de la cual quedará copia en el observador del estudiante o en la hoja de vida de los usuarios diferentes al tipo (a).
3. Suspensión de clases en las salas de informática por uno o más días a usuarios en calidad de estudiantes.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b> <b>NIT.800.175.516-1</b> <b>Resolución No. 1668 de 2002 de Sec. Educación Deptal.</b> <b>Cod. DANE 176147001861</b>	<b>PÁGINA [ 5 de 5 ]</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>DIDIE.250.2.46.01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION 1</b> <b>Fecha Elaboración</b> <b>08/04/2011</b>

4. Matricula condicional a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Artículo 16.** El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de Convivencia de la Institución.

**Artículo 17.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Rector de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Cartago – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).**

  
**JAIME HELADIO PARDO ROMERO**  
**Rector I.E. Alfonso López Pumarejo**